

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO TITULADO “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN LECTOR DE PLACAS MULTIFUNCION PARA EL IMIDRA”. EMPRESA BIOGEN CIENTIFICA, S.L.

EXP.: A/SUM-025779/2026

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 5 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de contratación del IMIDRA relativa al contrato de suministro titulado “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN LECTOR DE PLACAS MULTIFUNCION PARA EL IMIDRA”, para proceder a la comprobación de las subsanaciones de la documentación administrativa y a la propuesta de adjudicación del contrato, si procediera, en el procedimiento abierto simplificado abreviado con pluralidad de criterios, convocada para la licitación del mencionado contrato de servicios.

Tras comprobar la subsanación de la documentación administrativa, se pasó a verificar si alguna oferta presenta valores anormalmente bajos en su propuesta económica. Las proposiciones económicas de las empresas licitadoras fueron:

Nº PLICA	CIF	EMPRESA	Importe máximo Base Imponible 25.830,00 euros
1	B79539441	BIOGEN CIENTIFICA, S.L.	19.250,00
2	B86907128	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.	25.676,80
3	B63091888	TECAN IBERICA INSTRUMENTACIÓN, S.L.	21.878,21
7	A28139434	LIFE TECHNOLOGIES, S.A.	24.464,72

En el apartado “11. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados” del “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato mencionado, se establece que:

[...] Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los establecidos reglamentariamente en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. [...]

Por aplicación de los criterios establecidos en el apartado “11. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados”, se pone de manifiesto que la oferta presentada por la empresa BIOGEN CIENTIFICA, S.L. presenta valores anormalmente bajos, por lo que en el Acta de la Mesa de fecha 5 de agosto de 2026 mencionada, se establece:

[...] por lo que el órgano de contratación procederá a requerir la justificación de la oferta presentada, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Perfil del Contratante del órgano de contratación, y, adicionalmente, les será notificado individualmente mediante el sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE)” [...].

2.- JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BIOGEN CIENTIFICA, S.L.

Con fecha 12/08/2026 y número de registro de entrada 10/750631.9/26, la empresa BIOGEN CIENTIFICA, S.L. presenta una “DECLARACIÓN RESPONSABLE BAJA ANORMAL”, con el consiguiente contenido:

- 1. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA.**
- 2. EXISTENCIA DE UN PRESUPUESTO PREVIO EN IMPORTE SIMILAR.**
- 3. CONSIDERACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE GARANTÍA ENTRE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**
- 4. CARACTER NO DESPROPORCIONADO DE LA PROPUESTA.**

ANEXO I. Declaración del fabricante, en la que se acredita el precio de adquisición del producto.

ANEXO II. Presupuesto enviado a la investigadora y conversación de email mantenida.

En el apartado “1. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA”, BIOGEN CIENTÍFICA, S.L. indica que su oferta para el suministro del equipo FLUOstar Omega asciende a 19.250,00 € (base imponible) y que:

[...] Dicho importe ha sido calculado atendiendo a nuestros costes reales de adquisición, logística, instalación, formación y servicio postventa, garantizando plenamente el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y administrativas exigidas en el pliego.

El precio ofertado no responde a una estrategia de venta a pérdidas, sino que deriva de las condiciones comerciales especialmente favorables que BIOGEN CIENTÍFICA mantiene con el fabricante desde hace 30 años, fruto de una relación comercial consolidada y de un elevado volumen de negocio continuado. Esta circunstancia nos permite acceder a descuentos de compra significativamente superiores a los habituales del mercado y trasladar parte de dicha ventaja económica a nuestros clientes. En el Anexo I se adjunta la declaración del fabricante, en la que se acredita nuestro precio de adquisición del producto, así como nuestra condición de único

distribuidor autorizado. Asimismo, en dicha declaración se indica que disponemos de condiciones especiales de compra, derivadas de la relación comercial mantenida con el fabricante, lo que nos permite ofrecer unas condiciones económicas especialmente competitivas.

Por tanto, la oferta presentada es plenamente sostenible desde el punto de vista económico y garantiza la correcta ejecución del contrato. [...]

En el Anexo I se aporta una declaración del fabricante del equipo a suministrar "BMG LABTECH GmbH" en el que se hace referencia al distribuidor BIOGEN CIENTÍFICA, S.L. y se indica que [...] De acuerdo con las condiciones de precios del distribuidor aplicables a nuestros productos, el coste de adquisición [REDACTED]

3.- CRITERIOS PARA VALORAR LA JUSTIFICACIÓN

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas.

[...] Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. [...].*

[...] En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. [...].

[...] 6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. [...].

4.- CONCLUSIÓN

En la “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE BAJA ANORMAL” presentada por BIOGEN CIENTÍFICA, S.L., se hace constar que dispone de unas condiciones favorables para el suministro del equipo, así el coste de adquisición del equipo objeto de licitación asciende [REDACTED] €, mientras que el importe de su oferta es de 19.250 €. La diferencia entre ambos importes es de [REDACTED] €, lo que supone un [REDACTED] sobre el precio ofertado, margen que resulta suficiente, desde una perspectiva económica, para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, se considera que la justificación aportada es adecuada, por lo que queda debidamente acreditada la viabilidad de la oferta presentada por BIOGEN CIENTÍFICA, S.L. para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN LECTOR DE PLACAS MULTIFUNCIONAL PARA EL IMIDRA.

En Madrid a fecha de firma

EI JEFE DE ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD

CRESPO GARCIA
ENRIQUE LUIS -

CRESPO GARCIA ENRIQUE
LUIS - [REDACTED]
2026.08.18 12:47:47 +02'00'

Fdo.: Enrique Crespo García